

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ART 501 AL INTERIOR
DEL PROCESO DE SUCESION DE JUSTINO RICO**

Radicación: 110013110014-2020-00005-00
Fecha: 28 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 09:44 AM
Hora de terminación: 09:53 AM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (09:44 A.M.) del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de JUSTINO RICO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora BLANCA MARÍA RICO SUANCHA al correo electrónico blancamaria003@gmail.com
- A la señora MARTHA ELENA RICO SUANCHA al correo electrónico mar2rico@yahoo.com
- A la señora DOLORES RICO SUANCHA al correo electrónico lorigue23@yahoo.com
- A la señor NUBIA HILDA RICO SUANCHA al correo electrónico nuribi9@yahoo.es

- Al doctor JOHNNY WINSTON MEJIA al correo electrónico johhny_wm@outlook.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las señoras MARTHA ELENA RICO SUANCHA, HILDA MARÍA SUANCHA VIUDA DE RICO, el señor OMAR RICO SUANCHA y el doctor JOHNNY WINSTON MEJIA.

El doctor JOHNNY WINSTON MEJIA, solicitó el uso de la palabra, a fin de solicitar la notificación de los herederos faltantes, para que concurran al proceso; para que éstos manifiesten su aceptación o rechazo a la herencia, que se tenga en cuenta las direcciones electrónicas relacionadas dentro del proceso; para el caso del señor JUSTINO RICO SUANCHA, solicitó el emplazamiento, toda vez que los herederos desconocen la dirección de notificación del citado ciudadano; frente a la señora NUBIA HILDA RICO SUANCHA, solicitó notificarla de manera electrónica al correo electrónico que reposa en el expediente.

Frente a la solicitud, el Despacho de acuerdo con el artículo 490 del Código General del Proceso, requiere a los señores NUBIA HILDA RICO SUANCHA y MARIA CRSITNA RICO SUANCHA, a fin de que concurran al presente proceso y manifiesten dentro el término perentorio que establece la ley, si aceptan la herencia o repudian la misma; para tal efecto se ordenó librar la respectiva comunicación, a las direcciones físicas y electrónicas que aparezcan reportadas en el expediente. Por otra parte, frente a la solicitud del emplazamiento del señor JUSTINO RICO SUANCHA, el Despacho dispuso el emplazamiento del citado heredero, para que una vez surtido el mismo, sea previamente designado el respectivo curador a favor del mismo, se manifieste si acepta o no la respectiva herencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:53 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/afc93799-c641-4f33-8414-80e8b42c12cb?vcpubtoken=baccedfb-794a-4fb4-90fc-e5f864285d7d>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS